



Jurado Nacional de Elecciones
Dirección Central de Gestión Institucional

RESOLUCIÓN N° 331-2016-DCGI/JNE

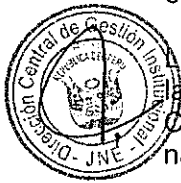
EXPEDIENTE N° 028-2016-PE

Lima, 13 JUL. 2016

VISTOS, el ADX-2016-060866, que contiene el Expediente N° 00101-2016-014, y, el Oficio N° 1031-2016-JEE CAJAMARCA/JNE, recibido con fecha 30 de junio de 2016, remitido por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N.° 001, de fecha 19 de febrero de 2016, el Jurado Electoral Especial de Cajamarca (en adelante, el JEE - Cajamarca), dispuso el inicio del procedimiento de determinación de infracción contra la organización política "PERUANOS POR EL KAMBIO" (en adelante, la organización política), corriéndole traslado del Informe N° 008-2016-TEMR-FD-JEE CAJAMARCA/JNE-EEGG 2016, del 18 de febrero de 2016, al personero legal, a fin de que en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada dicha resolución, proceda a efectuar el descargo correspondiente y proceda a realizar los descargos y remita la información que corresponda, bajo apercibimiento de emitir pronunciamiento sin su absolución.



La organización política no absolvió el citado traslado, ante lo cual el JEE – Cajamarca, emitió la Resolución N° 002, de fecha 28 de febrero de 2016, mediante la cual solicitó al Coordinador del Área de Fiscalización del JEE – Cajamarca, que en el plazo de 2 días naturales de notificada, emita un informe de verificación.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la precitada resolución, el referido fiscalizador, emitió el Informe N° 0028-2016-TEMR-FD-JEE CAJAMARCA/JNE-EEGG 2016, de fecha 9 de marzo de 2016, en el cual concluye que la organización política no ha cumplido con el retiro de la propaganda electoral reportada.

Por ello, mediante la Resolución N° 003, el JEE – Cajamarca determinó que la organización política infringió las normas de propaganda electoral, vulnerando lo estipulado en el artículo 187° de la Ley Orgánica de Elecciones e incurriendo en la infracción prevista en el numeral 7.5 del artículo N° 304-2015-JNE, Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral (en adelante, el Reglamento), ordenándole el retiro de la propaganda electoral prohibida, bajo apercibimiento de imponer sanción de amonestación pública y multa, así como de remitir copia de los actuados al Ministerio Público a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Que, al no obtener respuesta por parte de la organización política, mediante Resolución N° 004, el JEE – Cajamarca, resuelve declarar consentida la Resolución N° 003, que declara la existencia de infracción a las normas de propaganda electoral cometidas por la organización política, determinando el inicio del plazo de 10 días naturales para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 003, según lo indicado por el artículo 17° del Reglamento.

Con fecha 13 de abril de 2016, el JEE – Cajamarca, solicitó al Coordinador del Área de Fiscalización, que en el plazo de un día de notificada la resolución, emita un informe de verificación, respecto a si la propaganda electoral reportada continúa o ha sido retirada.

Mediante Informe N° 002-2016-KDCR-FP-CAJAMARCA-JEE CAJAMARCA/JNE-EEGG 2016, del 4 de mayo de 2016, el Fiscalizador Distrital de Cajamarca, concluyó que 2 de las



Jurado Nacional de Elecciones
Dirección Central de Gestión Institucional

RESOLUCIÓN N° 331-2016-DCGI/JNE

propagandas electorales reportadas no han sido retiradas, y una ha sido retirada parcialmente.

Con fecha 30 de mayo de 2016, el señor Roger Leyva Miranda, Personero Legal Titular de la organización política, mediante Oficio N° 001-2016-CR-PPK-CAJ ha señalado que su organización política no ha efectuado las pintas sobre las que les imputan su autoría, y que en todo caso procederán a retirarlas el 6 de junio, porque en ese momento se encuentran en campaña electoral.

En virtud a ello, y ante el renuente incumplimiento de la organización política de retirar la propaganda electoral efectuada, el JEE – Cajamarca, emitió la Resolución N° 006, de fecha 31 de mayo de 2016, imponiendo la sanción de amonestación pública y multa por el monto de treinta y cinco (35) Unidades Impositivas Tributarias a la organización política, así como de remitir copia de los actuados al Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones.



Mediante Resolución N° 007, de fecha 7 de junio de 2016, el JEE – Cajamarca declaró consentida la Resolución N° 006 del 31 de mayo de 2016, resolución que fue publicada en el diario "Panorama Cajamarquino", con fecha 15 de junio de 2016,

Con Resolución N° 008, de fecha 15 de junio de 2016, se efectuó el requerimiento para efectuar el pago de la multa impuesta al personero legal de la organización política, dentro del plazo de (10) diez días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación, bajo apercibimiento de remitirse al Procurador Público del Jurado Nacional de Elecciones para que inicie las acciones legales correspondientes.

Que, la primera disposición transitoria de la Resolución N° 304-2015-JNE de fecha 21 de octubre de 2015, señala que la Dirección Central de Gestión Institucional es competente como primera instancia, en materia de propaganda electoral, publicidad estatal, neutralidad en periodo electoral, en tanto no se hayan instalado los Jurado Electoral Especial o en caso de que estos se hayan desactivado, conforme a las disposiciones del Reglamento.

En virtud, a la citada resolución, el JEE - Cajamarca, mediante Oficio N° 1031-2016-JEE-CAJAMARCA/JNE, de fecha 30 de junio de 2016 remitió el presente expediente a esta Dirección Central de Gestión Institucional, para que prosiga con el trámite correspondiente.

Que, habiéndose declarado consentida la Resolución N° 006, corresponde remitir el expediente a la Procuraduría Pública del Jurado Nacional de Elecciones para que conforme a sus funciones proceda a hacer efectivo el cobro de la sanción de multa impuesta en dicha resolución y envíe los actuados al Ministerio Público, de considerarlo pertinente.

Por lo tanto, la Dirección Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo primero.- REMITIR el presente expediente a la Procuraduría Pública del Jurado Nacional de Elecciones para que proceda conforme a sus funciones, a fin de hacer efectivo el cobro de la multa impuesta a la organización política "PERUANOS POR EL KAMBIO", mediante Resolución N° 006, del 31 de mayo de 2016; y, de ser el caso, envíe los actuados al Ministerio Público.

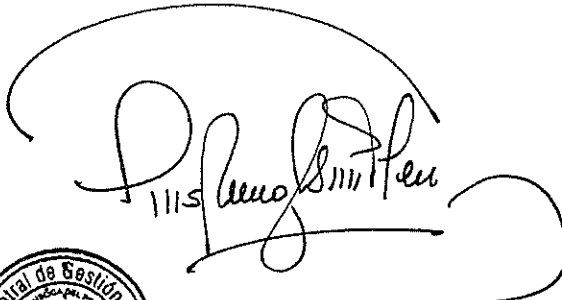



Jurado Nacional de Elecciones
Dirección Central de Gestión Institucional

RESOLUCIÓN N° 331-2016-DCGI/JNE

Artículo segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a la organización política "PERUANOS POR EL KAMBIO", asimismo, disponer que se **publique** la presente resolución en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, notifíquese y publíquese

LUIS M. IGLESIAS LEÓN
Director Central de Gestión Institucional
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES